



RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.Q.13.

DR. EDUARDO MONTERO PROAÑO
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Masiva de Disolución No. 07.Q.IJ.5210 de 22 de diciembre de 2007, se declaró la disolución y dispuso la liquidación de la varias compañías, entre las que se encuentra la compañía SEBOR & BRON INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 10 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE conforme se desprende del certificado emitido el día 12 de agosto de 2013 por el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, la Resolución No. 07.Q.IJ.5210 de 22 de diciembre de 2007, no ha sido inscrita en dicha entidad de registro;

QUE, en vista de que la Resolución referida en el considerando anterior, no ha sido inscrita en el Registro Mercantil, y por tanto no se ha iniciado el proceso de liquidación de la compañía, no es aplicable en el presente caso el procedimiento establecido en los Arts. 374 y siguientes de la Ley de Compañías para la reactivación;

QUE de conformidad con la información constante en la base de datos de la Dirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, SEBOR & BRON INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA. aumentó su capital y reformó sus estatutos sociales superando la causal de disolución, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del D.M. de Quito, el 03 de agosto de 2012, inscrito en el Registro Mercantil bajo el número 2367 el 27 de junio de 2013; y,

EN uso de las facultades conferidas por la señora Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-Q-006 de 17 de enero de 2011 y Resolución No. SC.INAF.SAF.DNRH.CRH.Q.2013.170 de 14 de agosto de 2013,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO Resolución Masiva de Disolución No. 07.Q.IJ.5210 de 22 de diciembre de 2007, en lo que corresponde a la compañía SEBOR & BRON INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA., por haber superado la causal que motivó tal declaratoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, se notifique con esta Resolución al Representante Legal de la compañía y se remita copia de la misma al Director Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública y al Director Financiero de Rentas del I. Municipio del D.M. de Quito.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

19 AGO. 2013


DR. EDUARDO MONTERO PROAÑO